

EXPEDIENTE NUMERO: 206/2016

VS.

H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados por este Tribunal para la celebración de una audiencia de desahogo de pruebas, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. COMPARECEN.- Por la parte actora, el actor personalmente [REDACTED] quien se identifica con [REDACTED] con número de folio [REDACTED] a cual se exhibe en original y copia simple para que previo cotejo que se haga de las mismas se solicita la devolución de la primera y que la segunda sea agregada a los autos para debida constancia legal, asistido de su apoderada legal [REDACTED] con personalidad acreditada y reconocida en autos. Por la parte demandada su apoderada legal [REDACTED] con personalidad acreditada y reconocida en autos y quien se identifica con cédula profesional expedida por la [REDACTED] número [REDACTED] de la cual ya obra copia agregada a los autos.

**ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA SECRETARIA AUXILIAR.**

**A CONTINUACION SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA ACTORA Y A CARGO DEL DEMANDADO,** por conducto de su apoderado legal [REDACTED], persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia, y no se le apercibe por ser perito en la materia, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado asentado en el cuerpo de la presente acta, [REDACTED]

[REDACTED]  
estado civil casada, instrucción escolar maestría en derecho, ocupación actual abogada postulante.

**EN USO DE LA PALABRA LA APODERADA LEGAL DE LA PARTE ACTORA DIJO QUE:** En este acto se exhibe pliego de posiciones constante de 21 posiciones contenidas en un escrito constante de 2 fojas útiles por una sola de sus caras tamaño carta, firmado por la de la voz, mismo que exhibo y solicito sea agregado a los autos para debida constancia legal, reservándome mi derecho a formular más posiciones en caso de ser necesario, posiciones todas ellas que previamente deberán de ser calificadas por este H. Tribunal.

**EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se procede a la calificación del pliego de posiciones exhibido por la parte actora, del cual se califican de procedentes y de legales las

[REDACTED]

marcadas con los numerales de la 1 a la 4 y de la 7 a la 21 por estar formuladas conforme a derecho y tener relación con la litis planteada, desechándose las marcadas con los numerales 5 y 6 en razón de contener hechos diversos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 E fracciones III y VI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- NOTIFIQUESE Y CONTINUENSE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE.

A posiciones que le son leídas en voz alta por la Secretaría de este Tribunal, dirá el absolvente a la 1.- R. No. 2.- R. No. 3.- R. No. 4.- R. No. 7.- R. No. 8.- R. No. 9.- R. No. 10.- R. No. 11.- R. No. 12.- R. No. 13.- R. No. 14.- R. No. 15.- R. No. 16.- R. No. 17.- R. No. 18.- R. No. 19.- R. No. 20.- R. No. 21.- R. No. YA NO SE FORMULAN MÁS POSICIONES.

**LEIDO Y RATIFICADO QUE ES POR LA ABSOLVENTE, FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.**

**A CONTINUACION SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DEL ACTOR** [REDACTED], persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en que incurren los falsos declarantes y quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser o [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

carrera técnica, ocupación actual desempleado.

**EN USO DE LA PALABRA LA APODERADA LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA DIJO QUE:** En este acto se exhibe pliego de posiciones a través de un escrito de la fecha veinte de junio del año en curso, constante de 2 hojas, tamaño oficio, escritas por una de sus caras, que contiene un total de 28 posiciones, el cual se ratifica y se reproduce en todas y cada una de sus partes reservándome el uso de la voz para formular nuevas posiciones una vez que se conozca la calificación del pliego que se exhibe.

**EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se procede a la calificación del pliego de posiciones exhibido por la parte demandada, del cual se califican de procedentes y de legales las marcadas con los numerales de la 1 a la 6, y de la 10 a la 28 por estar formuladas conforme a derecho y tener relación con la litis planteada, por cuanto hace a las marcadas con los numerales 7, 8 y 9 se desechan por encontrarse formuladas de manera insidiosa, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 E fracciones III y VI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- **NOTIFIQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE.**

A posiciones que le son leídas en voz alta por la Secretaría de este Tribunal, dirá el absolvente a la 1.- R.- No. 2.- R.- No. 3.- R.- No. 4.- R.- No. 5.- R.- No. 6.- R.- No. 10.- R.- No. 11.- R.- No. 12.- R.- No. 13.- R.- No. 14.- R.- No. 15.- R.- No. 16.-

[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

R.- No. 17.- R.- No. 18.- R.- No. 19.- R.- No. 20.- R.- No. 21.- R.- No. 22.- R.- No. 23.- R.- No. 24.- R.- No. 25.- R.- No. 26.- R.- No. 27.- R.- No. 28.- R.- No. YA NO SE FORMULAN MÁS POSICIONES.

**LEIDO Y RATIFICADO QUE ES POR EL ABSOLVENTE, FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.**

**EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por celebrada la presente audiencia en los términos vertidos en el cuerpo de la presente acta. Por desahogada la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo de la demandada, asimismo se tiene por desahogada la prueba confesional ofrecida por la parte demandada y a cargo del actor **[REDACTED]**, persona que absolvió posiciones que previamente se calificaron de procedentes y de legales por este Tribunal. Debiendo estar las partes a lo ordenado en autos para la continuación del procedimiento. **NOTIFIQUESE.-** Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó el C. Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario de Acuerdos que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.

LIC. PVG\*lcsc\*M5\*

**SECRETARIA AUXILIAR**

**SECRETARIA DE ACUERDOS**

**SECRETARIO GENERAL OPERATIVO**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EXPEDIENTE NÚMERO: 1621/2016

VS.

H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE

**EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, día y hora señalados por este Tribunal para la celebración de una audiencia de desahogo de pruebas, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- **COMPARECEN.-** Por la parte actora, el actor personalmente [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con numero de folio [REDACTED] asistido de su apoderado legal [REDACTED] quien se identifica mediante cedula profesional numero [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública, y se encuentra debidamente registrada en los libros que para tal efecto lleva este H. Tribunal, documentos que se exhiben en este acto en original y copia solicitando sean devueltos los originales y las copias sean agregadas a los autos del expediente en que se actúa; por la parte demandada comparece su apoderada legal [REDACTED] [REDACTED], con personalidad debidamente acreditada y reconocida en autos, quien se identifica con la copia certificada de la cedula profesional numero [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública, así mismo la compareciente cuenta con facultades para absolver posiciones a nombre del Ayuntamiento demandado.

**ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL SECRETARIO AUXILIAR. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA CON LA DILIGENCIA DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, Y CON EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.**

**A CONTINUACIÓN SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA ACTORA Y A CARGO DEL DEMANDADO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED]**

[REDACTED] persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia, y no se le apercibe por ser perito en la materia, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado asentado en el cuerpo de la presente acta, y ser originaria [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] Estado de México  
a [REDACTED] [REDACTED]

ocupación actual abogada postulante, a posiciones que le son formuladas por el apoderado legal de la parte actora, previa su calificación de procedentes y de legales, dirá si es cierto como lo es a la **1a.-** Que la jornada del hoy actor era comprendida los días sábados de las 08:00 a las 14:00 horas y los domingos de

[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

las 20:00 a las 23:00 horas de igual manera de 08: a 16:00 de lunes a viernes con una hora para tomar alimentos. R.- NO. **2a.-** que en fecha 15 de octubre de 2016 aproximadamente a las 12:30 horas su representada despidió al hoy actor del trabajo que fue ofrecido y reinstalado. R.- NO **3a.-** que su representada a través del s [REDACTED] quien se ostenta como director de servicios públicos del H. Ayuntamiento de Tenango del Valle le manifestó al hoy actor que por instrucciones del presidente municipal [REDACTED] nuevamente estaba despedido. R.- NO. **4a.-** Que su representada al momento de despedir al hoy actor se abstuvo de cubrir las prestaciones a que tiene derecho el mismo. SE RETIRA Y SE FORMULA DE LA SIGUIENTE MANERA. **5a.-** Que su representada al momento de despedir al hoy actor de su trabajo se abstuvo de pagar el salario devengado del 14 de octubre de 2016 fecha en que fue reinstalado. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se procede a la calificación de la posición que antecede, la cual se califica de improcedente y de ilegal por no estar formulada conforme a derecho toda vez que la misma no la hace valer en esos términos en su escrito inicial de demanda además de que la misma contiene dos hechos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 E fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE. **6a.-** Que su representada se abstuvo de entregar por escrito el motivo o las causas por las cuales despedían al hoy actor. R.- NO **7a.-** Que su representada se ha abstenido de realizar los pagos de las aportaciones correspondientes a la seguridad social del hoy actor ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM). **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se procede a la calificación de la posición que antecede, la cual se califica de improcedente y de ilegal por no estar formulada conforme a derecho toda vez que la misma no la hace valer en esos términos en su escrito inicial de demanda; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 E fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE. **8a.-** Que su representada adeuda el pago de las aportaciones del hoy actor y que le han sido retenidas para precisamente pagarlas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), así como las que se siguen devengando. R.- NO. **YA NO SE FORMULAN MAS POSICIONES.**

**A CONTINUACIÓN SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DEL ACTOR** [REDACTED], persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en que incurren los falsos declarantes y quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser originario de y vecino de Tenango del Valle [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]  
secundaria, ocupación actual agricultor.

EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA DIJO QUE: en este acto exhibo pliego de posiciones el cual deberá de absolver en lo personal el [REDACTED] previa calificación de procedentes y legales, el cual consta de un escrito tamaño oficio suscrita por una sola de sus caras de fecha 21 de junio del 2017, suscrito por la de la voz, el cual se ratifica y reproduce para los efectos legales a los que haya lugar.

**EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se procede a la calificación del pliego de posiciones exhibido, del cual se califican de procedentes y de legales las marcadas con los numerales 1, 2 y 4 por estar formuladas conforme a derecho y tener relación con la litis planteada, desechándose la marcada con el numeral 3 en virtud de lo que pretende con la misma no es un hecho controvertido; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 E fracciones II, III y V de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE.\*

A posiciones que le son leídas en voz alta por la Secretaría de este Tribunal, dirá el absolvente si es cierto como lo es a la **1a.**- No, porque los jueves y los domingos como es día de plaza tiene uno que ir a recoger los desperdicios, el jueves era de 8 a 10 de la noche y el domingo de las 8 a la 11 de la noche. **2a.**- Si me despidió. **4a.**- No, si me despidió me dijo que esas eran las órdenes del presidente y me dijo que como mi licenciado me había llevado que él me diera trabajo, así con esas palabras. **5a.**- Que diga si es cierto como lo es que fue reinstalado el 14 de octubre del 2016. SE RETIRA Y YA NO SE FORMULAN MAS POSICIONES.

LEÍDO Y RATIFICADO QUE ES POR EL ABSOLVENTE, FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.\*

**EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Por celebrada la presente audiencia en los términos vertidos en el cuerpo de la presente acta.- Por desahogada la prueba confesional ofrecida por la parte actora y a cargo del demandado. Por desahogada la prueba confesional ofrecida por la parte demandada y a cargo del actor, personas que absolvieron posiciones que previamente se calificaron de procedentes y de legales por este Tribunal. Con la diligencia de cuenta se tiene por reinstalado al actor el C. [REDACTED] en su trabajo, en los términos ofrecidos por la demandada, lo que se valorara al momento de emitirse el laudo correspondiente. Visto el estado procesal que guardan los autos de los mismos no se desprende constancia alguna de que se haya llamado a juicio al Tercero Interesado **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, no obstante de encontrarse debidamente ordenado en autos por lo que para evitar posibles nulidades en el procedimiento de nueva cuenta se comisiona al C. Actuario de este Tribunal para que proceda a llamar a juicio al tercer interesado **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, en el domicilio ubicado en Calle de Hidalgo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Poniente número, Colonia la Merced Alameda, Código Postal 50080 en el municipio de Toluca, Estado de México, *debiéndole correr traslado con la copia cotejada de la demanda, acuerdos de fecha del 09 de enero, 10 de febrero, 24 de abril, 30 de mayo todos del año 2017 y del presente acuerdo* apercibiendo al mismo de que para el caso de no hacer manifestación alguna, en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de que le surta efectos de notificación el presente acuerdo, se le tendrá por perdido su derecho para alegar lo que a su derecho corresponda y se estará a las resultas del laudo, por lo que en razón de lo anterior se dejan sin efectos las fechas señaladas con anterioridad y una vez que a la manifestación sobre su interés jurídico dentro del término conferido, se acordará sobre la secuela procesal, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 192 y 195 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **NOTIFÍQUESE Y LLÁMESE A JUICIO AL TERCERO INTERESADO INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE DE HIDALGO PONIENTE NÚMERO, COLONIA LA MERCED ALAMEDA, CÓDIGO POSTAL 50080 EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DEBIÉNDOLE CORRER TRASLADO CON LA COPIA COTEJADA DE LA DEMANDA, ACUERDOS DE FECHA DEL 09 DE ENERO, 10 DE FEBRERO, 24 DE ABRIL, 30 DE MAYO TODOS DEL AÑO 2017 Y DEL PRESENTE ACUERDO.** Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede y firma al margen para debida constancia legal. Así lo acordó y firmó el Secretario Auxiliar de este Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario de Acuerdos que da Fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. DOY FE.

[Redacted]

SECRETARIO AUXILIAR

[Redacted]

SECRETARIO DE ACUERDOS

[Redacted]

EL SECRETARIO GENERAL OPERATIVO

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EXPEDIENTE NÚMERO: 1621/2016

VS.

H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE

**EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, día y hora señalados por este Tribunal para la celebración de una audiencia de desahogo de pruebas, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- **COMPARECEN.-** Por la parte actora, el actor personalmente C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0815402304591, asistido de su apoderado legal [REDACTED] quien se identifica mediante cedula profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, y se encuentra debidamente registrada en los libros que para tal efecto lleva este H. Tribunal, documentos que se exhiben en este acto en original y copia solicitando sean devueltos los originales y las copias sean agregadas a los autos del expediente en que se actúa; por la parte demandada comparece su apoderada legal [REDACTED]

[REDACTED] con personalidad debidamente acreditada y reconocida en autos, quien se identifica con la copia certificada de la cedula profesional número 6825649 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, así mismo la compareciente cuenta con facultades para absolver posiciones a nombre del Ayuntamiento demandado.

**ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL SECRETARIO AUXILIAR. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA CON LA DILIGENCIA DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, Y CON EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.**

**A CONTINUACIÓN SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA ACTORA Y A CARGO DEL DEMANDADO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED]**

[REDACTED] persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia, y no se le apercibe por ser perito en la materia, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado asentado en el cuerpo de la presente acta, [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, estado civil casada, instrucción escolar Licenciatura en Derecho, ocupación actual abogada postulante, a posiciones que le son formuladas por el apoderado legal de la parte actora, previa su calificación de procedentes y de legales, dirá si es cierto como lo es a la **1a.-** Que la jornada del hoy actor era comprendida los días sábados de las 08:00 a las 14:00 horas y los domingos de

[REDACTED]

las 20:00 a las 23:00 horas de igual manera de 08: a 16:00 de lunes a viernes con una hora para tomar alimentos. R.- NO. **2a.**- que en fecha 15 de octubre de 2016 aproximadamente a las 12:30 horas su representada despidió al hoy actor del trabajo que fue ofrecido y reinstalado. R.- NO **3a.**- que su representada a través del señor [REDACTED]

[REDACTED] manifestó al hoy actor que por instrucciones del presidente municipal José Francisco Garduño Gómez nuevamente estaba despedido. R.- NO. **4a.**- Que su representada al momento de despedir al hoy actor se abstuvo de cubrir las prestaciones a que tiene derecho el mismo. SE RETIRA Y SE FORMULA DE LA SIGUIENTE MANERA. **5a.**- Que su representada al momento de despedir al hoy actor de su trabajo se abstuvo de pagar el salario devengado del 14 de octubre de 2016 fecha en que fue reinstalado. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se procede a la calificación de la posición que antecede, la cual se califica de improcedente y de ilegal por no estar formulada conforme a derecho toda vez que la misma no la hace valer en esos términos en su escrito inicial de demanda además de que la misma contiene dos hechos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 E fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- **NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE. 6a.**- Que su representada se abstuvo de entregar por escrito el motivo o las causas por las cuales despedían al hoy actor. R.- NO **7a.**- Que su representada se ha abstenido de realizar los pagos de las aportaciones correspondientes a la seguridad social del hoy actor ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM). **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se procede a la calificación de la posición que antecede, la cual se califica de improcedente y de ilegal por no estar formulada conforme a derecho toda vez que la misma no la hace valer en esos términos en su escrito inicial de demanda; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 E fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- **NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE. 8a.**- Que su representada adeuda el pago de las aportaciones del hoy actor y que le han sido retenidas para precisamente pagarlas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), así como las que se siguen devengando. R.- NO. **YA NO SE FORMULAN MAS POSICIONES.**

**A CONTINUACIÓN SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DEL** [REDACTED] persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en que incurrir los falsos declarantes y quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser originario [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se procede a la calificación de la pregunta que antecede calificándose de improcedente por no estar formulada conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 815 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria. NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE.\*

12.- Que diga el testigo por cuantas veces vio salir de su puesto de tacos al personal administrativo del Ayuntamiento de Temascalcingo México [REDACTED]

[REDACTED] Por varios meses siendo que ahí estaba en el puesto. 13.- Que precise el testigo el domicilio de donde de su puesto de tacos veía salir al personal administrativo del Ayuntamiento de Temascalcingo México y [REDACTED] CIA [REDACTED].

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se procede a la calificación de la pregunta que antecede calificándose de improcedente ya que no tiene relación con la litis planteada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 815 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria. NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE.\*

14.- Que diga el testigo porque sabe y le consta lo que ha declarado. R. Si se y me consta lo que he declarado. YA NO SE FORMULAN MÁS PREGUNTAS.

REPREGUNTADO QUE ES EL TESTIGO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA, DIRÁ A LA 1a.- No hace repreguntas.

LEÍDO Y RATIFICADO QUE ES POR EL TESTIGO, FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.\*

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA Y A CARGO DEL C. [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en que incurren los falsos declarantes, y quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser originario y vecino de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] instrucción escolar secundaria,

ocupación actual taxista, a preguntas que le son formuladas por el apoderado legal de la parte demandada, dirá el testigo si sabe y le consta a la 1a.- Que diga el testigo si conoce a [REDACTED] R. Si, si lo conozco de toda la vida porque vivimos en la misma colonia. 2.- Que diga el testigo si sabe y le consta cual fue el último trabajo que desempeño [REDACTED] R. Si era administrador de archivo. 3.- Que diga el testigo de donde era [REDACTED] administrador de archivo. R. De la presidencia municipal de Temascalcingo. 4.- Que diga el testigo si aparte de ser administrador de archivo [REDACTED] TA tenía otro cargo en la presidencia municipal de Temascalcingo. SE RETIRA Y SE FORMULA DE LA SIGUIENTE MANERA. 5.- Que diga el testigo si sabe y le consta que [REDACTED] cuales eran las actividades que como administrador de archivo desempeñaba el actor en la presidencia municipal de Temascalcingo,

[REDACTED]

México. R. El también entregaba mensajería a las diferentes comunidades ya que el me ocupaba para llevarlo como soy taxista los diferentes lugares. 6.- Que diga el testigo si sabe y le consta cual era el horario en el que el actor entregaba mensajería a las diferentes comunidades. R. Lo que se es que yo lo llevaba desde las dos de la tarde y lo dejaba en la presidencia siete o siete y media. 7.- Que diga el testigo cuantas veces llevo a [REDACTED] a entregar mensajería como taxista a diferentes comunidades. R. Dos veces a la semana lo llevaba. 8.- Que diga el testigo en donde se ubica la presidencia municipal de Temascalcingo México. SE RETIRA Y SE FORMULA DE LA SIGUIENTE MANERA. 9.- Que diga el testigo si sabe y le consta si sabe cuándo inicio [REDACTED] A las labores como administrador de archivo para la presidencia municipal de Temascalcingo México. R. A mi me empezó a ocupar como taxista desde Enero de 2010. 10.- Que diga el testigo si sabe o le consta cuando termino las labores [REDACTED] A como administrador de archivo y mensajero de la presidencia municipal de Temascalcingo México. SE RETIRA Y SE FORMULA DE LA SIGUIENTE MANERA. 11.- Que diga el testigo si sabe y le consta si actualmente el actor labora como administrador de archivo para la presidencia municipal de Temascalcingo México. R. No ya que en el 2016. 12.- A su razón de su dicho que diga y le consta porque sabe lo que ha declarado. R. Porque el cuándo lo llevaba y me ocupaba de taxista me lo comentaba. YA NO SE FORMULAN MÁS PREGUNTAS.

REPREGUNTADO QUE ES EL TESTIGO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA, DIRÁ A LA 1a.- No se formulan repreguntas.

LEÍDO Y RATIFICADO QUE ES POR EL TESTIGO, FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.

EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA DIJO QUE: En este acto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 220-N, fracción X, de la ley de la materia, SE TACHAN DE FALSOS, PARCIALES Y VICIADOS A LOS TESTIGOS, presentados por la parte actora y con los que de ninguna manera acredita los extremos de la probanza propuesta por su parte y mucho menos con la finalidad específica de acreditar los hechos con los que la relaciona con su escrito inicial de demanda como son para acreditar fecha de ingreso, categoría y jornada extraordinaria que supuestamente laboro el actor. En efecto, el primero de los testigos que responde al nombre de [REDACTED] resulta ser un testigo que, a demás de falso, parcial y viciado, es un testigo aleccionado puesto que como se precia de su testimonio, éste se adelantaba a proporcionar respuestas que no se le habían formulado y que indudablemente se encontraba previamente aleccionado por los apoderados legales del actor, con independencia de que dicho testigo no es un testigo idóneo puesyo que de sus respuestas menciona "el me comenta" refiriéndose al actor osea, los hechos que declaro de ninguna forma fueron apreciados por sus sentidos, por lo que resulta un testigo carente de veracidad. De igual forma resulta ser que dicho testigo menciona

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

R.- Si se y me consta que trabajaba como auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Temascalcingo estado de México. 3.- Que diga el testigo si sabe y le consta desde cuando [REDACTED] ingreso a laborar como auxiliar administrativo para el Ayuntamiento de Temascalcingo del Estado de México. R.- Yo participe en la campaña para presidente municipal de Temascalcingo donde fue electo el ciudadano [REDACTED] y me entonces yo buscaba un puesto osea que se me diera un puesto, cosa que no conseguí, [REDACTED] también participo en la campaña y él fue una de las personas que sí pudo conseguir dicho puesto la fecha no la recuerdo pero fue en la campaña de 2009, el ingreso con la fecha de enero de 2010, me consta porque lo vi trabajando. 4.- Que diga el testigo si sabe y le consta cual era el horario de trabajo de [REDACTED] A como auxiliar administrativo para el Ayuntamiento de Temascalcingo Estado de México. R. Si se y me consta puesto que yo me desempeñaba después de mi trabajo de albañil en ratos en puesto de tacos, veía salir al personal del Ayuntamiento de Temascalcingo aproximadamente a las siete de la noche y a él también lo veía salir. 5.- Que diga el testigo en donde se ubicaba su puesto de tacos de donde dice veía salir al personal del Ayuntamiento de Temascalcingo. R. En ocasiones era a [REDACTED] 6.- Que diga el testigo en donde se ubica el reloj y el Banco Azteca. SE RETIRA Y SE FORMULA DE LA SIGUIENTE MANERA. 7.- [REDACTED] el B [REDACTED] se ubicaba su puesto de [REDACTED] [REDACTED]

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se procede a la calificación de la pregunta que antecede calificándose de improcedente ya que no tiene relación con la presente litis, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 815 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria. NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE.\*

8.- Que precise el testigo de donde veía salir al personal administrativo de Temascalcingo, México y a [REDACTED]

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se procede a la calificación de la pregunta que antecede calificándose de improcedente toda vez que no tiene relación con la litis ni esta formulada conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 815 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria. NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE.\*

9.- Que diga el testigo como se percató que el personal administrativo y [REDACTED] [REDACTED] A salían a las siete de la noche. SE RETIRA Y SE FORMULA DE LA SIGUIENTE MANERA. 10.- Que diga el testigo si sabe y le consta cual era el horario en el que [REDACTED] A se desempeñaba como auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Temascalcingo México. SE RETIRA Y SE FORMULA DE LA SIGUIENTE MANERA. 11.- Que diga el testigo si sabe y le consta a que hora iniciaba sus labores [REDACTED] A como auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Temascalcingo, México.

[REDACTED]

EXPEDIENTE NUMERO: 458/2016

VS.

H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO

**EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

día y hora señalados por este Tribunal para la celebración de una audiencia de desahogo de pruebas, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- **COMPARECEN.-** Por la parte actora, su apoderado legal

, quien se identifica con copia certificada ante Notario Publico de su cedula profesional numero la que en este momento se exhibe y de la cual ya obra copia cotejada de la misma en actuaciones del expediente en que se actúa, presentando en este acto a los testigos

, quien se identifica con credencial para votar expedida por el I.F.E. con número de folio la cual exhibe en original y copia, solicitando la devolución de la primera de ellas, por serle de utilidad personal y la segunda para que sea agregada a los autos, a

Z quien se identifica con credencial para votar expedida por el con clave de elector la cual exhibe en original y copia, solicitando la devolución de la primera de ellas, por serle de utilidad personal y la segunda para que sea agregada a los autos

S quien se identifica con credencial para votar expedida por el con clave de elector la cual exhibe en original y copia, solicitando la devolución de la primera de ellas, por serle de utilidad personal y la segunda para que sea agregada a los autos. se presentan a efecto de que se recabe su testimonio como prueba ofrecida y admitida en autos de fecha 16 de enero de 2017. Y por la parte demandada comparece su apoderado legal R, con personalidad acreditada y reconocida en autos.

**ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. AUXILIAR.-**

**A CONTINUACIÓN SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA Y A CARGO DEL**

A persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en que incurren los falsos declarantes, y quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser originario y vecino de Temascalcingo, con domicilio en

A con 41 años de edad, estado civil soltero, instrucción escolar preparatoria, ocupación actual pequeño empresario, a preguntas que le son

[REDACTED]

formuladas por el apoderado legal de la parte actora, dirá el testigo si sabe y le consta a la 1a.- Que diga el testigo si conoce a [REDACTED]. R.- Si lo conozco fuimos compañeros de escuela hace muchos años y posteriormente fui mi subordinado en el Ayuntamiento de Temascalcingo, ya que yo tenía función de [REDACTED]

2.- Que diga el testigo a que estado de la republica pertenece el Ayuntamiento de Temascalcingo Estado de México.

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se procede a la calificación de la pregunta que antecede calificándose de improcedente ya que no tiene relación con la litis, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 815 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria. NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE.\*

3.- Que diga el testigo en qué periodo [REDACTED] de Temascalcingo.

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se procede a la calificación de la pregunta que antecede calificándose de improcedente ya que no tiene relación con la litis, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 815 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria. NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE.\*

4.- Que diga el testigo si sabe o le consta cual era el trabajo que desempeñaba RAUL GARCIA BAUTISTA como su subordinado siendo usted regidor del Ayuntamiento de Temascalcingo. R.- El cargo que ocupaba era de auxiliar administrativo. 5.- Que diga el testigo si sabe y le consta desde cuando [REDACTED]

[REDACTED] empezó a ocupar el cargo de Auxiliar administrativo a que se ha referido. R.- Por cargos que tenía anteriormente como servidor público yo frecuentaba el Ayuntamiento y tenía conocimiento que él tenía conocimiento que había ingresado a principios del 2010 posteriormente cuando es asignado a la regiduría el me comenta que ingreso el 1 de enero de 2010. 6.- Que diga el testigo si sabe y le consta cual era el horario que cubría desempeñándose como auxiliar administrativo [REDACTED] para el Ayuntamiento de Temascalcingo.

R- El horario que él tenía era de 9 de la mañana a 5 de la tarde con una hora intermedia para comer, pero siempre cubría por lo regular hasta las 7 de la noche y a veces un poco más tarde. 7.- Que diga el testigo porque sabe que ese era el horario que cubría el actor [REDACTED] desempeñándose como Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Temascalcingo. SE RETIRA Y SE

FORMULA DE LA SIGUIENTE MANERA. 8.- Que diga el testigo porque sabe que el horario de [REDACTED] era de las 9 de la mañana a 5 de la tarde con una hora intermedia para comer. R.- Yo como su jefe inmediato era testigo ya que él se encontraba laborando conmigo y se reportaba a la hora de entrada y salida.

9.- Que diga el testigo si sabe y le consta si [REDACTED] gozaba de la hora intermedia para comer dentro o fuera de horario de la oficina en el horario a que se ha referido. SE RETIRA Y FORMULA DE LA SIGUIENTE MANERA. 10.- Que diga el testigo si sabe y le consta si [REDACTED]

y aseguro que se desempeñó como [REDACTED], y posteriormente manifiesto que el hoy actor en este juicio [REDACTED] A fue su subordinado y que este desempeñaba un horario de trabajo de las nueve a las cinco de la tarde con una hora intermedia para comer pero que siempre cubria regularmente un horario hasta las siete de la noche, sin embargo al dar respuesta a la repregunta única que se le formulo manifestó que los regidores no se desempeñan con ningún horario y que en su caso es el mismo horario del Ayuntamiento, esto es de las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, de lunes a viernes de cada semana, bajo este tenor tenemos que dicho testigo aun cuando fue debidamente protestado para conducirse con verdad altero los hechos reales y las circunstancias verídicas de la forma y términos en que sucedieron los hechos en el presente conflicto laboral, por lo anterior desde este momento solicito se expidan a mi costa, copias certificadas por duplicado para acudir a denunciar ante las instancias competentes los hechos que en concepto de la parte demandada puedan ser constitutivos de delito o de responsabilidad oficial cometidos por el testigo que ha sido presentado por el actor de nombre GUILLELMO [REDACTED]. Ahora bien, por cuanto hace al testigo [REDACTED] al igual que el anterior se adelantaba a las respuestas de cuestiones que aun no le habían sido preguntadas, incluso, en su respuesta menciona los sentimientos de rencor y molestia hacia la parte demandada puesto que al dar respuesta a la pregunta directa número tres dice que no consiguió el trabajo que buscaba, esto es, no logro ingresar como empleado al servicio del Ayuntamiento de Temascalcingo, por otra parte y tal como lo refiere en sus respuestas que posteriormente otorga a partir de la cuarta directa dice [REDACTED] [REDACTED] al costado del reloj y en otras, a un lado [REDACTED] y que por varios meses sucedió dicha situación, lo anterior, carece de veracidad, autenticidad y credibilidad, puesto que en primer lugar al tratarse de una persona comerciante sin lastimar la necesidad del ejercicio de este giro, resulta no ser posible que al mismo tiempo de estar [REDACTED] se pueda percatar que a las siete de la noche quienes salen o abandonan el palacio municipal, con independencia de que dentro de estas instalaciones se encuentra un [REDACTED] del cual cualquier persona puede entrar o salir desde las ocho treinta de la mañana hasta las nueve de la noche, por lo tanto resulta carente de veracidad y no acredita los extremos para los cuales fue propuesto. Por último, el tercero de los testigos de nombre [REDACTED], resulto ser que en lugar de beneficiar a su oferente, resulto perjudicial, puesto que basta con ver las respuestas otorgadas a las preguntas directas sostuvo que el actor se desempeñaba como [REDACTED] S", en la presidencia municipal de Temascalcingo, cuando el primero de los testigos sostuvo que trabajaba en la regiduría como auxiliar administrativo, además dicho testigo menciona que el actor lo ocupaba como taxista y que lo llevaba desde las dos de la tarde y lo dejaba en la presidencia a las siete o siete treinta, sin mencionar antes o

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

pasado meridiano, aunado a que sostuvo que esto lo hacía por dos veces a la semana y que su razón de su dicho lo sabe y le consta por que el actor SE LO COMENTABA, así las cosas dicho testigo también al igual que los anteriores no reúne las condiciones para otorgarle valor probatorio alguno a su dicho y por el contrario, demuestra lo aleccionado en que venían y declararon los testigos presentados por la parte actora, amén de las contradicciones flagrantes que entre ellos han incurrido y que se aprecia de las respuestas otorgadas en las preguntas directas formuladas. En atención a lo manifestado es de concluirse que la prueba que ha sido desahogada a través de la presente audiencia de ninguna forma favorece a los intereses de la actora oferente puesto que en primer lugar no es el medio de prueba idóneo para acreditar los extremos pretendidos y por otra parte, al haber sido desahoga en la forma que resulto como ya se menciono, resultado perjudicial a los intereses de la oferente, insistiendo en que se sirva expedir copia certificada por duplicado a cargo de la demandada de la presente acta de audiencia, todo lo anterior se manifiesta para los efectos legales a que haya lugar, ofreciendo como pruebas para acreditar la tacha de testigos las siguientes: 1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en todo lo actuado en la presente acta de audiencia en lo que beneficie a la parte demandada. 2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en el desarrollo de la presente audiencia, en forma particular las manifestaciones vertidas por todos y cada uno de los testigos presentados por la parte actora y las respuestas otorgadas por los mismos. 3.- LA INSTRUMENTAL.- consistente en todas y cada de las actuaciones que integran el expediente en que se actual , en lo que beneficie a la demandada y, 4.- LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto legal y humana, consistente en el estudio que se sirva realizar este Tribunal para llegar a las conclusiones jurídicas en cuanto a la verdad histórica en el presente juicio.

EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA DIJO QUE: Solicito de este H. Tribunal, en su momento procesal oportuno, al resolver el presente conflicto, se desestimen las aseveraciones con las que infundadamente el apoderado legal de la parte demandada ha tachado a los testigos que han declarado en la presenta audiencia, por parte del actor, toda vez que, en principio, son meras apreciaciones subjetivas de dicho apoderado legal, cuenta habida que, por lo que respecta a la tacha de [REDACTED], si bien es cierto que en algunas respuestas a las preguntas que se le formularon, se adelantaba a proporcionar respuesta distinta, o complementaria, también es cierto que dada la naturaleza de la pregunta y la relación que guarda con la respuesta que tenia que emitir, se justifica el hecho de que hubiese contestado o más bien declarado lo que no se le había preguntado, debiendo a demás prevalecer la espontaneidad del testigo al momento de dar una respuesta, así como la plena libertad que tiene para hacerlo ante este H. Tribunal, misma que no se encuentra restringida legalmente lo que no demuestra que dicho testigo se encontrara aleccionado, ya que no existe prueba independiente a lo argumentado por el apoderado de la demandada, de que



efectivamente dicho testigo haya sido aleccionado previamente, y si por otra parte el testigo mencionado refirió que algo le había comentado el actor, se refirió precisamente a la respuesta de la cual hizo tal aseveración, más no de que todo lo declarado por el testigo le haya sido comentado por el actor, pues no se debe perder de vista que en principio efectivo refirió que el actor fue su subordinado, de donde se desprende que naturalmente los hechos que declaro fueron apreciados por sus sentidos, por lo que no puede ser un testigo de oídas como lo arguye el apoderado de la demandada. En cuanto a la tacha que hace respecto de que carece de veracidad el testimonio de [REDACTED], porque primeramente expreso que el actor se desempeñó en un horario de las nueve a las diecisiete horas pero que siempre cubrió un horario hasta las siete de la noche y en otra respuesta a la pregunta directa dijo que los regidores no se desempeñan con ningún horario, esto no significa que necesaria y inevitablemente el actor tenía que laborar este último horario, pues el propio testigo ya había declarado que el actor se desempeñaba o cubría un horario hasta las siete de la noche y contrario a lo aseverado por el apoderado de la demandada el testigo [REDACTED] jamás altero los hechos y circunstancias del presente conflicto laboral pues prueba de ello dicho apoderado jamás especificó en que consiste las supuestas alteraciones de los hechos y circunstancias que refiere, sino que por el contrario su testimonio es conteste, veraz y uniforme con las demás declaraciones de los otros testigos.- Por lo que respecta a la tacha de testigos, [REDACTED] solicito se tengan aquí por reproducidos los argumentos que se han vertido en contra de la aseveración del apoderado de la demandada en cuanto a que carece de veracidad su testimonio por adelantarse a las respuestas de cuestiones que no le habían sido formuladas, como si a su letra se insertasen mis argumentos, en obviedad de reproducciones innecesarias, y en cuanto alega el apoderado de que al dar respuesta tres este testigo dijo que no consiguió trabajo que buscaba por parte del Ayuntamiento demandado, esto definitivamente no significa y se traduce en que el testigo tenga motivos de rencor contra el Ayuntamiento demandado, toda vez que este testigo trabajo en la campaña de un presidente municipal completamente distinto al presidente actual del Ayuntamiento demandado, y las apreciaciones del apoderado se exceden haciéndolas como si fuera abogado psiquiatra, y en cuanto argumenta que el testigo al declarar que vendía tacos y veía salir al personal del Ayuntamiento demandado así como al actor desde un costado [REDACTED] [REDACTED] por varios meses siendo que esto para el apoderado carece de veracidad, resultando no ser posible que la mismo tiempo de estar atendiendo su negocio vendiendo tacos, a las siete de la noche, que no fuera posible para el apoderado, que el testigo se percatara de quienes salen del palacio municipal a esa hora entre ellos el actor, además que en su interior del palacio se encuentra un cajero, lo cual carece de sustento lógico ya que el testigo jamás refirió que cuando vendia tacos veía salir al actor, ni mucho menos alguna otra circunstancia que le permitiera ver salir al actor a las siete de la noche y el hecho de que en el palacio supuestamente

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], lo cual no acredita en su tacha, y lo único cierto es que el testigo veía salir a las siete de la noche al actor de su fuente de trabajo. Por lo que respecta a la tacha de [REDACTED], también es infundada toda vez que aun cuando haya declarada que el actor se haya desempeñado como administrador de archivos, también el testigo agregó que el actor se desempeñó como mensajero, lo que coincide con la actividad de auxiliar administrativo y contrario a lo expresado por el apoderado de la demandada el testigo si preciso que al ocuparlo como taxista el actor lo llevaba a la presidencia a las siete o siete y media de la noche, después de entregar la mensajería a las diferentes comunidades, de donde se infiere que al referir siete de la noche el testigo está indicando que el actor regresaba a la presidencia municipal a las diecinueve horas o a las siete pm, y al referir presidencia municipal se debe entender que bien se puede referir al Ayuntamiento para quien trabajó el actor, así como al órgano titular y responsable del Ayuntamiento del cual la presidencia forma la parte integrante más importante del Ayuntamiento de Temascalcingo.- Por lo que, en mérito de lo expuesto, contrario a lo sostenido por el apoderado de la demandada, los testigos que tacha si reúnen las condiciones para otorgarles valor probatorio a su dicho y no se encuentran aleccionados como lo alego frívolamente pero jamás lo probó, y tampoco jamás existen contradicciones flagrantes y mucho menos aleccionamientos entre los testigos y lo segundo por parte de los apoderados del actor como los alega infundadamente el apoderado, por lo que los atestes si benefician y corroboran lo manifestado por el actor en su demanda en que trabajó para el Ayuntamiento demandado hasta las diecisiete horas de lunes a viernes desde el primero de Enero del 2010 hasta el dieciocho de Enero de 2016, por lo que se acredita el tiempo extraordinario que se reclamó desde el primero de Enero de 2010.

**EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Por celebrada la presente audiencia en los términos vertidos en el cuerpo de la presente acta.- Por desahogada la prueba testimonial ofrecida por la parte actora y a cargo de los [REDACTED]

[REDACTED], personas que contestaron preguntas y repreguntas que previamente fueron calificadas de procedentes y de legales por este Tribunal. Por hechas las manifestaciones que hacen valer las partes. Por formulado el incidente de tachas que hace valer la parte actora y por ofrecidas y admitidas las pruebas que mencionan las partes, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza. Toda vez que en el presente conflicto no quedan pruebas pendientes por desahogarse, ya que las restantes se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 241 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les concede a las partes un término de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta sus efectos de notificación el presente acuerdo, para que formulen por escrito sus alegatos, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo así, se les tendrá por perdido su derecho para alegar lo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

que a sus intereses convenga en el presente conflicto. **NOTIFÍQUESE.**- Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó el Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario de Acuerdos que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.

[Redacted signature]

SECRETARIA AUXILIAR

[Redacted signature]

SECRETARIA DE ACUERDOS

[Redacted signature]

SECRETARIO GENERAL OPERATIVO

[Redacted signature]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EXPEDIENTE NÚMERO: 746/2016

VS

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados por este Tribunal para la celebración de una audiencia de desahogo de pruebas, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-

**COMPARECEN.-** Por la **parte actora**, la actora personalmente e [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar expedida por el IFE con número de folio [REDACTED] documento que exhibe en original y copia solicitando la devolución de la primera por serle de utilidad para otros fines, asistido de su apoderado legal [REDACTED] con personalidad acreditada y reconocida en autos. **Por la parte demandada** comparece su apoderado [REDACTED] personalidad acreditada y reconocida en autos y quien se encuentra debidamente identificado como consta a fojas [REDACTED]

**ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL SECRETARIO AUXILIAR.**

**LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL DA CUENTA QUE LA UNICA PRUEBA OFRECIDA ES LA CONFESIONAL DE LA DEMANDADA, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DOY FE.**

**EL TRIBUNAL ACUERDA:** Vista la cuenta que realiza la Secretaria de este Tribunal se regulariza el procedimiento por lo que únicamente deberá desahogarse la prueba confesional del actor ofrecida por la demandada y no así como quedo ordenado en el acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, esto sin que implique revocación alguna de conformidad con el artículo 192 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. NOTIFIQUESE Y CONTINUESE CON LA AUDIENCIA DOY FE.

**A CONTINUACION SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA DEMANDADA Y A CARGO DEL ACTOR**

[REDACTED], persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en que incurrir los falsos declarantes y quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser originario

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA DIJO QUE:** en este acto exhibo pliego de posiciones constante de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

una sola foja útil escrita por una sola de sus caras suscrita por el de la voz la cual ratifica y reproduce en todas y cada una de sus partes solicitando sean calificadas las posiciones de procedentes y de legales por encontrarse formuladas conforme a derecho, reservándome esta parte de ampliar modificar y articular nuevas posiciones. Asimismo se me expida copia certificada del escrito inicial de demanda y de la foja 8 a la 21 vuelta de los autos por serme de utilidad personal.

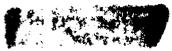
**EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se procede a la calificación del pliego de posiciones exhibido por la parte demandada, del cual se califican de procedentes y de legales las marcadas con los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13,14 y 15 por estar formuladas conforme a derecho y tener relación con la Litis planteada, desechándose las marcadas con los numerales 1, y 2, derivado a que la excepción de confianza está determinada por esta autoridad y por cuanto hace al numeral 3, la misma se encuentra formulada de manera insidiosa de las prohibidas por la ley; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 E fracciones II y V de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- NOTIFIQUESE Y CONTINUESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE.

**A POSICIONES QUE LE SON LEÍDAS EN VOZ ALTA A EL ACTOR** [REDACTED]

[REDACTED] DIRA A LA 4.- SI. 5R.- NO. 6R.-NO. 7R.- NO. 9R.- SI. 10R.- NO. 11R.- NO. 12R.- NO. 13R.- NO 14R.- NO 15R.- SI fui despedido injustificadamente el día 17 de febrero de 2015 siendo aproximadamente las 8:55 horas me lo hizo saber la [REDACTED], se desempeñaba o se desempeña como delgada administrativa en el interior de palacio municipal de esta ciudad de Toluca teniendo su oficina en la planta baja del mismo el comentario hacia mi persona fue desde este momento queda usted despedido de este H. Ayuntamiento mencionando que el motivo por orden superior e incluso que si quería demandar al H. Ayuntamiento de Toluca lo hiciera agregándole que de estos comentarios que la licenciada hacia mi persona los escucharon algunos compañeros que se encontraban en ese momento. **YA NO SE FORMULAN MAS POSICIONES.**

**LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL DA CUENTA CON EL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL SE LE HACE SABER A LAS PARTES, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DOY FE.**

**EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Por celebrada la presente audiencia en los términos vertidos en el cuerpo de la presente acta.- Por desahogada la prueba confesional ofrecida por la parte demandada y a cargo de [REDACTED], posiciones que fueron previamente calificadas de procedentes y de legales por esta autoridad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 220, 220 B y 220 E de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Vista la cuenta que realiza la Secretaria de este Tribunal con el acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se les hace de su conocimiento a las partes corriéndoles ambas traslado del mismo previo acuse de recibido y del



cual quedan debidamente impuestos de conformidad con el artículo 213 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 764 Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.- De igual forma vista la solicitud de la demandada expídase las copias que refiere a su costa una vez que las labores de este Tribunal lo permitan previo acuse de recibo que se otorgue en autos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191 y 204 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **NOTIFIQUESE.**- Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó el C. Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario de Acuerdos que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.\*

[Redacted signature]

SECRETARIO AUXILIAR

SECRETARIO DE ACUERDOS

[Redacted signature]

[Redacted signature]

SECRETARIO GENERAL OPERATIVO

[Redacted signature]

1

2

3

4

**EXPEDIENTE NÚMERO: 1115/2016**

**VS**

**H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC**

**EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE,** día y hora señalados por este Tribunal para la celebración de una audiencia de desahogo de pruebas, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-

**COMPARECEN.-** Por la parte actora su apoderado legal [REDACTED]

[REDACTED] así mismo comparecen en su calidad de testigos los CC.

[REDACTED]

quienes se identifican con la credencial para votar con fotografía expedida por el

[REDACTED] e [REDACTED] con números de folio [REDACTED] y clave de elector

[REDACTED] respectivamente, que en este acto se exhiben en original

y copia fotostática, solicitando les sean devueltas las primeras, por serles de utilidad

personal y las segundas para que sean agregadas a los autos. **ABIERTA LA**

**AUDIENCIA POR EL SECRETARIO AUXILIAR.-**

**LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL DA CUENTA QUE NO COMPARECE LA PARTE DEMANDADA, NO OBSTANTE DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE CERTIFICADA COMO SE DESPRENDE DE LOS AUTOS, LO QUE SE ASIENTAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

EN ESTE ACTO COMPARECE POR LA PARTE DEMANDADA SU APODERADA LEGAL [REDACTED], QUIEN SE IDENTIFICA CON LA AUTORIZACIÓN PROBICIONAL [REDACTED] EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES MISMA QUE SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA DE AGREGUE EN AUTOS. LO QUE SE ASIENTA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Se reconoce la personalidad a la [REDACTED]

[REDACTED], en términos del instrumento notarial número [REDACTED]

[REDACTED] los autos, asimismo acredita su calidad de licenciada en derecho en

términos de la autorización provisional expedida por la Dirección General de

Profesiones dependiente de la SEP con número [REDACTED] asimismo se realiza su

cotejo y certificación de la misma de conformidad con el artículo 196, 197 y 198 de

la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**NOTIFIQUESE Y CONTINUESE CON LA AUDIENCIA DOY FE.**

**A CONTINUACIÓN SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA**

**TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA Y A CARGO [REDACTED]**

[REDACTED]

[REDACTED], persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en que incurren los falsos declarantes, y quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser originario y vecino de [REDACTED] con [REDACTED] años de edad, estado civil soltera, instrucción escolar Licenciatura Ingeniería Química, ocupación actual estudiante, a preguntas que le son formuladas por el apoderado legal de la parte demandada, dirá el testigo si sabe y le consta a la 1a.- Que diga la testigo si conoce a [REDACTED]. R.- Si la conozco 2.- Que diga la testigo por qué motivo conoce a la Guadalupe Mireya Reyes Olvera. R.- Desde el año 2005, la veía en el archivo todos los días mientras estudiaba la preparatoria en el edificio Luis Donald Colosio del Ayuntamiento de Ocotlán. 3.- Si nos puede precisar el domicilio del Edificio Luis Donald Colosio, donde ella conoció [REDACTED]. R.- [REDACTED] trabajaba en el edificio de Servicios Administrativos Luis Donald Colosio Murrieta ubicado en Prol. Independencia No. 1 en Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, estando a cargo del Archivo Municipal. Del Ayuntamiento de Ocotlán. 4.- Que diga la testigo si continua trabajando Guadalupe Mireya Reyes Olvera en el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Ocotlán. R.- No. Desde el seis de mayo de 2016, que presencie su despido, por parte de [REDACTED] del Ayuntamiento de Ocotlán. Acompañado de la señorita [REDACTED], de una manera poco profesional ya que el señor [REDACTED] llegó a la puerta del archivo y sin siquiera saludar le dijo [REDACTED] estas despedida en este momento, a lo que [REDACTED] dijo ya escuchaste retírate, y sin dar explicación del el por qué se dieron media vuelta sin permitirle articular palabra alguna. 5.- Que nos diga la testigo si nos puede precisar la hora en la que presencio el despido de [REDACTED]. R.- eran aproximadamente las doce y media de la tarde cuando me percate de este hecho, ya que yo me encontraba esperando una persona muy cerca de la entrada del archivo municipal donde trabajaba [REDACTED] YA NO SE FORMULAN MAS PREGUNTAS.\*

REPREGUNTADO QUE ES EL TESTIGO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA, DIRÁ A LA 1.- Que diga la testigo en relación a su idoneidad cuantas personas se encontraban presentes el día que dice presencio el despido de [REDACTED]. R.- al ser un edificio de servicios había varias personas circulando y otras haciendo fila en la caja fue en este momento cuando llegaron el señor [REDACTED], llamando la atención de las personas que nos encontrábamos por ahí. 2.- Que diga la testigo en relación a su idoneidad cuando se enteró que sería testigo en el presente juicio R.- Formal el día 30 de junio de este año, ya que el día 6 de mayo de 2016 cuando presencie el despido yo misma le ofrecí a la encargada del archivo municipal de Ocotlán hasta ese momento que yo podría decir lo que había visto ya que parecía no era la manera ni el momento para hacerle del conocimiento que estaba

[REDACTED]

despedida sin decirle los motivos. 3.- Que diga la testigo en relación a su idoneidad que día de la semana fue el día seis de mayo de 2016 R.- fue un viernes ya que repito ese día esperaba una persona con la que me reuniría y por eso lo recuerdo claramente. 4.- Que diga la testigo en relación a su idoneidad quien le manifestó lo que tenía que venir a declarar a la presente audiencia R.-

**EN USO DE LA PALABRA LA APODERADA LEGAL DE LA PARTE ACTORA DIJO QUE:** solicito sea calificada de ilegal y de improcedente dicha repregunta formulada por el apoderado legal de la parte demandada en atención que la misma está formulada de manera que son prohibidas por la ley es decir de manera indicativa ya que indica supuestamente que la testigo le manifestaron lo que venía a declarar, y de las repuestas de las preguntas que anteceden la testigo ha dejado en claro que esta declarando en relación a lo que presencio y por lo tanto no puede ser una repregunta en base de algo que no ha dicho la testigo, lo que se manifiesta para todos los efectos a que haya lugar .

**EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Se procede a la calificación de la repregunta marcada con el numeral 4, la misma se califica de procedente y de legal derivado a que de las repreguntas que formula con las directas tiene relación de conformidad con el artículo 220 N de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- NOTIFIQUESE Y CONTINUESE CON LA AUDIENCIA DOY FE.

4 R.- Nadie ya que declarado únicamente lo que sucedió aquel 06 de mayo de 2016. 5.- Que diga la testigo en relación a su idoneidad y a la directa numero 4, de que color era la puerta del archivo donde dice sucedió el despido.

**EN USO DE LA PALABRA LA APODERADA LEGAL DE LA PARTE ACTORA DIJO QUE:** solicito sea calificada de ilegal e improcedente dicha repregunta en atención que únicamente la parte demandada pretende ofuscar la inteligencia de este Tribunal en realizar repreguntas de acuerdo a la idoneidad del testigo, las cuales no acreditan o desvirtúan el hecho de la litis que nos ocupa, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Se procede a la calificación de la repregunta marcada con el numeral 5, la misma se califica de procedente y de legal derivado a que de las repreguntas que formula con las directa 4 tiene relación dado a que la ateste refiere estuvo en ese lugar, de conformidad con el artículo 220 N de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- NOTIFIQUESE Y CONTINUESE CON LA AUDIENCIA DOY FE.

5.- R.- Al ser un edificio que frecuento puedo decir que la puerta era de color gris ya que como mencione anteriormente la escuela Preparatoria donde estudie en el año 2005, estaba ubicado en el Edificio Luis Donald Colosio por lo que es un edificio que compartíamos. 6.- Que diga la testigo en relación a su idoneidad y muy en especial a la respuesta dada a la directa numero 4, como iban vestidas las personas que dice despidieron a la actora los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] R.- preste atención cuando llego el señor [REDACTED] ya que yo lo ubico como Secretario del Ayuntamiento el iba vestido de

11-11-11

11-11-11

11-11-11

traje color negro es un señor de complexión robusta, piel blanca, cabello quebrado, y la señorita [REDACTED] es vecina de la comunidad también la ubico ella vestia pantalón de mezclilla y blusa blanca con cabello suelto. YA NO SE FORMULAN MAS REPREGUNTAS.\*

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA Y A CARGO DEL C.

[REDACTED] persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en que incurren los falsos declarantes, y quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser originario [REDACTED]

[REDACTED], instrucción escolar Secundaria terminada, ocupación actual carpintería, a preguntas que le son formuladas por el apoderado legal de la parte actora, dirá el testigo si sabe y le consta a la 1a.-Que diga el testigo si conoce a [REDACTED]

[REDACTED] R. Si. 2.- Que diga el testigo el lugar donde conoció [REDACTED]

[REDACTED] R.- En el edificio de Servicios Administrativos Luis Donald Colosio. 3.- Que diga el testigo porque motivo conoció a [REDACTED], en el edificio de Servicios

Administrativos Luis Donald Colosio. R.- Porque asisto a realizar trámites personales y en varias ocasiones la vi trabajando ahí en el archivo del Ayuntamiento. 4.- Que diga el testigo si nos puede precisar a que Ayuntamiento pertenece el archivo que refiere vio trabajando a [REDACTED]

[REDACTED] - En Oztolotepec. 5.- Que diga el testigo si nos puede precisar si aun sigue trabajando [REDACTED], en el archivo del

Ayuntamiento de Oztolotepec que se ubica en edificio de Servicios Administrativos Luis Donald Colosio. R.- Ya no sigue trabajando ahí porque fue despedida. 6.- Que

nos diga el testigo si nos puede precisar la fecha en que fue despedida

[REDACTED] GUADALUPE A, R.- Si porque yo presencie el hecho. 7.-

Que nos diga el testigo la manera en que fue despedida [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que como refiere presencio el hecho. R.- Se acerco el

señor [REDACTED] y la señorita [REDACTED] y el señor [REDACTED] le dirio a ella y le dijo estas despedida en este momento. 8.- Que nos diga el testigo la hora en que usted

presencio la manera en que fue despedida [REDACTED]

[REDACTED] R.- como a medio dia. 9.- Que nos diga el testigo el testigo la razón de su

dicho R.- Porque yo estuve presente ese día me encontraba saliendo del sanitario.

YA NO SE FORMULAN MAS PREGUNTAS.\*

REPREGUNTADO QUE ES EL TESTIGO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA , DIRÁ A LA 1.- LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL DA CUENTA QUE LA PARTE DEMANDADA SE ABSTIENE DE REPREGUNTAR AL ATESTE, LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DOY FE.

[REDACTED]

LEÍDO Y RATIFICADO QUE ES POR EL TESTIGO, FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.\*

**EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA DIJO QUE:** en este acto me permito tachar de falsos a los testigos presentados por mi contraparte que de su declaración rendida no se desprende de circunstancias de modo, tiempo y lugar, que sean garantía de veracidad y ajenas de proclividad hacia alguna de las partes, inclusive de su declaración rendida se desprenden circunstancias completamente diversas a las narradas en el escrito inicial de demanda, razón por la cual debe restárseles valor probatorio al desahogo de la presente probanza ofreciendo como pruebas: 1.- La instrumental publica de actuaciones en todo aquello que beneficie a los intereses de mi representada , 2.- la Presuncional legal y humana en todo aquello que beneficie a los intereses de mi mandante y en especial la que se deriva del hecho de que los atestes no fueron acordes en su declaración.

**EN USO DE LA PALABRA LA APODERADA LEGAL DE LA PARTE ACTORA DIJO QUE:** solicito se tengan por desestimadas las manifestaciones vertidas por el apoderado legal de la parte demandada respecto al dicho de los testigos de la parte que represento en atención que los testigos fueron congruentes y acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que hoy la actora fue despedida por la demandada razón por la que solicito sea tomada en consideración al momento de emitir el laudo que en derecho proceda ya que con dicha prueba acredita todos y cada uno de los hechos del escrito inicial de demanda. Ofreciendo como pruebas de la parte que represento 1.- La instrumental publica de actuaciones en todo aquello que beneficie a los intereses de mi representada, 2.- la Presuncional legal y humana en todo aquello que beneficie a los intereses de mi mandante y en especial el desahogo de la presente prueba con la cual se acredita el hecho del despido de la actora por parte de la demandada.

**EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Por celebrada la presente audiencia en los términos vertidos en el cuerpo de la presente acta.- Por desahogada la prueba testimonial ofrecida por la parte actora y a cargo de los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] personas que contestaron preguntas y repreguntas que previamente fueron calificadas de procedentes y de legales por este Tribunal; por formulado el incidente de tachas de testigos por la parte actora, por ofrecidas y admitidas las pruebas que ofrecen las partes, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, circunstancias que se deberán de valorar al momento de emitir la resolución correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 M y 220 N de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- Debiendo estar las partes a lo acordado en el proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, para la continuación del presente procedimiento **NOTIFÍQUESE.-** Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó el Secretario Auxiliar de este Tribunal Estatal

[REDACTED]

[REDACTED]

de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario de Acuerdos que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. DOY FE.\*

LIC. MEVC\*m7

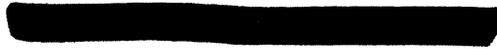
**SECRETARIO AUXILIAR**



**SECRETARIO DE ACUERDOS**



**SECRETARIO GENERAL OPERATIVO**





EXPEDIENTE NUMERO: 525/2015

ALMA

VS.

SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados por este Tribunal para la celebración de una audiencia de desahogo de pruebas, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- COMPARECEN.- Por la parte demandada SECRETARÍA DE SALUD [REDACTED] apoderado legal de la misma, personalidad que tengo reconocida en autos en términos precisados a fojas 27, 28, 29, 30, 31 y 32. Por la demandada INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, su apoderado legal [REDACTED] con personalidad acreditada y reconocida en autos compareciente que acredita la calidad de licenciado en derecho a través de la cédula profesional [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones, la cual ya se encuentra debidamente registrada ante esta H. Autoridad; asimismo comparecen los atestes ofrecidos por la parte demandada INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, [REDACTED] y [REDACTED] quienes respectivamente se identifican con credencial para votar, número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y credencial para votar número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, de las cuales se exhiben en original y copia para que previo cotejo le sea devuelta la primera de las mencionadas por serles de uso personal y las segundas se agreguen a los autos para los efectos legales correspondientes.

**ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. AUXILIAR.-** LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DA CUENTA A LA AUXILIAR QUE LA PRESENTE AUDIENCIA NO COMPARECE LA PARTE ACTORA NI PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA NO OBSTANTE DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE NOTIFICADA COMO CONSTA EN AUTOS LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PARTE DEMANDADA INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A CARGO DE LA C. MARTHA ELENA CORDOVA REYES persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

que incurren los falsos declarantes, y quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser originaria de [REDACTED], con [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED], instrucción [REDACTED], ocupación actual apoyo [REDACTED], a preguntas que le son formuladas por el apoderado legal de la parte demandada INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, dirá el testigo si sabe y le consta a la 1a.- Que diga la testigo si conoce a la C. [REDACTED]. R.- Sí. 2.- Que diga la testigo desde cuándo la conoce. R.- [REDACTED]. 3.- Que diga la testigo dónde conoció a la [REDACTED]. R.- Trabajando en el Instituto de Salud del Estado de México ubicado en Avenida Independencia Oriente 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales de la ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México, en la Coordinación de Administración y Finanzas en la Unidad de Informática en el área de Proyectos Especiales. 4.- Que diga la testigo si sabe si [REDACTED] aún trabaja en el Instituto de Salud del Estado de México, en la Coordinación de Administración y Finanzas en la Unidad de Informática en el área de Proyectos Especiales. R.- [REDACTED]. 5.- Que diga la testigo si sabe las causas razones o motivos por las cuales la [REDACTED] ya no trabaja en el Instituto de Salud del Estado de México, en la Coordinación de Administración y Finanzas en la Unidad de Informática en el área de Proyectos Especiales. R.- Porque se termino su contrato, ella trabajaba por contratos determinados de 6 meses y su contrato concluía [REDACTED], bueno fue del 01 de enero al 30 de junio del 2015. 6.- Que diga la testigo si sabe con qué categoría se desempeñaba la [REDACTED] en el Instituto de Salud del Estado de México, en la Coordinación de Administración y Finanzas en la Unidad de Informática en el área de Proyectos Especiales. R.- Como soporte administrativo C. 7.- Que diga la testigo si sabe con qué jornada y horario de trabajo se desempeñaba la [REDACTED] en el Instituto de Salud del Estado de México, en la Coordinación de Administración y Finanzas en la Unidad de Informática en el área de Proyectos Especiales. R.- De lunes a viernes en un horario de [REDACTED] horas con media hora de tolerancia para tomar sus alimentos fuera de las instalaciones. 8.- Que dé la razón de su dicho, es decir, por qué sabe y le consta lo que ha declarado. R.- Porque llevo trabajando [REDACTED] e la conozco aproximadamente de [REDACTED]. [REDACTED] trabajaba como soporte administrativo C en la Coordinación de Administración y Finanzas en la Unidad de Informática en el Área de Proyectos Especiales misma que pertenece al Instituto de Salud del Estado de México ubicado en Avenida Independencia Oriente 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles

[REDACTED]

Nacionales de la ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México con C.F. [REDACTED] con un horario de trabajo de [REDACTED] de la tarde con media hora de tolerancia para tomar sus alimentos fuera de las instalaciones y a ella se le terminó su contrato e [REDACTED]. YA NO SE INTERROGA MÁS A LA TESTIGO.

REPREGUNTADO QUE ES EL TESTIGO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA, DIRÁ A LA 1a.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DA CUENTA QUE HASTA EL MOMENTO NO COMPARECE LA PARTE ACTORA NI PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA NO OBSTANTE DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE NOTIFICADA COMO CONSTA EN AUTOS LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PARTE DEMANDADA INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A CARGO DE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en que incurrirán los falsos declarantes, y quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser originaria de [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED] instrucción escolar técnico superior, ocupación actual servidor público, a preguntas que le son formuladas por el apoderado legal de la parte demandada a preguntas que le son formuladas por el apoderado legal de la parte demandada INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, dirá el testigo si sabe y le consta a la 1a.- Que diga la testigo si conoce a la [REDACTED]

[REDACTED] R.- Sí, sí la conozco. 2.- Que diga la testigo desde cuándo la conoce. R.- Hace aproximadamente 7 años. 3.- Que diga la testigo dónde conoció a la [REDACTED] R.-

Trabajando en la Coordinación de Administración y Finanzas en la Unidad de Informática en el área de Proyectos Especiales misma que pertenece al Instituto de Salud del Estado de México ubicado en Avenida Independencia Oriente 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales de la ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México con C.P. 50070. 4.- Que diga la testigo si sabe si la [REDACTED]

[REDACTED] aún trabaja en la Coordinación de Administración y Finanzas en la Unidad de Informática en el área de Proyectos Especiales misma que pertenece al Instituto de Salud del Estado de México. R.-

No, ya no trabaja. 5.- Que diga la testigo si sabe las causas razones o motivos por las cuales la [REDACTED] ya no trabaja en la Coordinación de Administración y Finanzas en la Unidad de Informática en el área de Proyectos Especiales misma que pertenece al Instituto de Salud del Estado de México. R.- Sí sí sé, por término de contrato ya que ella trabajaba por tiempo

eventual por contratos de [REDACTED] meses y el último fue del [REDACTED] de [REDACTED]

6- Que diga la testigo si sabe con qué categoría se desempeñaba la C. [REDACTED]

[REDACTED] en la Coordinación de Administración y Finanzas en la Unidad de Informática en el área de Proyectos Especiales misma que pertenece al Instituto de Salud del Estado de México. R.- Sí, como soporte administrativo C. 7.- Que diga la testigo si sabe con qué jornada y horario de trabajo se desempeñaba la [REDACTED] en la Coordinación de Administración y Finanzas en la Unidad de Informática en el Área de Proyectos Especiales misma que pertenece al Instituto de Salud del Estado de México. R.- Sí, trabajaba de lunes a viernes en un horario de [REDACTED] horas con media hora de tolerancia para tomar sus alimentos dentro o fuera de las instalaciones. 8.- Que dé la razón de su dicho, es decir, por qué sabe y le consta lo que ha declarado. R.- Porque conozco a la C [REDACTED] A

[REDACTED] desde hace aproximadamente [REDACTED] años porque fuimos compañeras de trabajo en la Coordinación de Administración y Finanzas en la Unidad de Informática en el Área de Proyectos Especiales misma que pertenece al Instituto de Salud del Estado de México [REDACTED] 9 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales de la ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México con C.P. 50070 con un horario de trabajo de [REDACTED] a [REDACTED] horas con media hora de tolerancia para tomar sus alimentos dentro o fuera de las instalaciones ya que tengo [REDACTED] años trabajando en el mismo Instituto, como apoyo administrativo en Salud A6 y ella como soporte administrativo C y a ella se le terminó su contrato el [REDACTED] YA NO SE INTERROGA MÁS A LA TESTIGO.

REPREGUNTADO QUE ES EL TESTIGO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA, DIRÁ A LA 1a- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DA CUENTA QUE HASTA EL MOMENTO NO COMPARECE LA PARTE ACTORA NI PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA NO OBSTANTE DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE NOTIFICADA COMO CONSTA EN AUTOS LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PARTE DEMANDADA INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A CARGO DEL [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en que incurren los falsos declarantes, y quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser originario y vecino

[REDACTED] Estado de México [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], instrucción escolar técnica en computación, ocupación actual servidor público en el Instituto de Salud del Estado de México, a preguntas que le son formuladas por el apoderado legal de la parte demandada a preguntas que le son formuladas por el apoderado legal de la parte demandada INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, dirá el testigo si sabe y le consta a la 1a.- Que diga el

[REDACTED]

haya gozado de la hora de comida intermedia para comer dentro o fuera de la oficina.

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se procede a la calificación de la pregunta que antecede calificándose de improcedente ya que no está formulada conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 815 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria. NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE.\*

11.- Que diga el testigo si se percató que [REDACTED] haya gozado de la hora intermedia para comer. R.- Raúl no gozaba de su hora de comida ya que la ocupaba para cubrir tareas asignadas dentro de la oficina o en campo según se le instruyera por lo cual portaba lunch para ingerirlo dentro del mismo horario de trabajo. 12.- Que diga el testigo si sabe y le consta que hacia [REDACTED]

[REDACTED] como auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Temascalcingo México. R.- Las funciones que desempeñaba era archivar documentos entregar oficios dentro de las comunidades del municipio, las autoridades auxiliares escuelas, dependencias de gobierno, estatal, federal cámara de diputados local, cámara de diputados federal y demás dependiendo el asunto. 13.- Que diga el testigo porque sabe y le consta lo que ha declarado. R.- Porque fui testigo de las tareas que desempeñaba asimismo como quien le daba, como quien le asignaba las tareas. YA NO SE FORMULAN MAS PREGUNTAS.

REPREGUNTADO QUE ES EL TESTIGO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA, DIRÁ A LA 1a.- Con cargo a la idoneidad del testigo y dadas las respuestas a las preguntas directas y en lo particular a sus generales y a la pregunta directa primera, que diga el testigo cuál era su horario de trabajo cuando menciona que fue regidor en el Ayuntamiento de Temascalcingo. R.- un regidor no cuenta con un horario pero sin embargo se atendía en el mismo horario que atendía el Ayuntamiento. YA NO SE FORMULAN MAS REPREGUNTAS.

LEÍDO Y RATIFICADO QUE ES POR EL TESTIGO, FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.\*

**A CONTINUACIÓN SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA Y A CARGO DEL C. JAVIER NICOLAS DIAZ** persona a quien se le protesta en términos de ley para que

se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en que incurrir los falsos declarantes, y quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser originario y vecino de Temascalcingo, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] instrucción escolar secundaria, ocupación actual albañil, a preguntas que le son formuladas por el apoderado legal de la parte demandada, dirá el testigo si sabe y le consta a la 1a.- Que diga el testigo si conoce a [REDACTED]. R.- si lo conozco porque somos vecinos del mismo barrio y de toda la vida. 2.- Que diga el testigo si sabe y le consta el último trabajo que ha desempeñado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

testigo si conoce a la [REDACTED]. R.- Sí la conozco. 2.- Que diga el testigo desde cuándo la conoce. R.- Hace aproximadamente 4 años. 3.- Que diga el testigo dónde conoció a la [REDACTED]

[REDACTED].- Trabajando en la Unidad de Informática dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas en el área de Proyectos Especiales misma que pertenece al Instituto de Salud del Estado de México. 4.- Que diga el testigo si sabe si la [REDACTED]

[REDACTED] aún trabaja en la Unidad de Informática dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas en el área de Proyectos Especiales misma que pertenece al Instituto de Salud del Estado de México. R.- No, ya no trabaja. 5.- Que diga el testigo si sabe las causas razones o motivos por las cuales la [REDACTED], ya no trabaja en la Unidad de Informática dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas en el

área de Proyectos Especiales misma que pertenece al Instituto de Salud del Estado de México. R.- Porque se le terminó su contrato el [REDACTED] y ella venía trabajando por contrato de tiempo determinado y el último fue del [REDACTED]

[REDACTED]. 6.- Que diga el testigo si sabe con qué categoría se desempeñaba la C. [REDACTED] en la Unidad de Informática dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas en el área de Proyectos Especiales misma que pertenece al Instituto de Salud del Estado de México. R.- [REDACTED]

- Que diga el testigo si sabe con qué jornada y horario de trabajo se desempeñaba la [REDACTED] en la Unidad de Informática dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas en el área de Proyectos Especiales misma que pertenece al Instituto de Salud del Estado de México. R.- Trabajaba en un horario de [REDACTED] horas de lunes a viernes. 8.- Que dé la razón de su dicho, es decir, por qué sabe y le consta lo que ha declarado. R.- Porque desde hace aproximadamente 4 años conozco a la [REDACTED]

[REDACTED] ya que fuimos compañeros de trabajo [REDACTED] dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas en el área de Proyectos Especiales misma que pertenece al Instituto de Salud del Estado de México cito en Avenida Independencia Oriente 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales de la ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México con C.P. 50070 y ella trabajaba en un horario de las [REDACTED] las [REDACTED] horas de lunes a viernes con la categoría de [REDACTED] y yo me desempeñé en el Instituto de Salud del Estado de México como apoyo administrativo A6. YA NO SE INTERROGA MÁS AL TESTIGO.

REPREGUNTADO QUE ES EL TESTIGO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA, DIRÁ A LA 1a.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DA CUENTA QUE HASTA EL MOMENTO NO COMPARECE LA PARTE ACTORA NI PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA NO OBSTANTE DE

[REDACTED]

ENCONTRARSE DEBIDAMENTE NOTIFICADA COMO CONSTA EN AUTOS LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LEÍDO Y RATIFICADO QUE ES POR EL TESTIGO, FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.\*

**EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Por celebrada la presente audiencia en los términos vertidos en el cuerpo de la presente acta.- Por desahogada la prueba testimonial ofrecida por la demandada INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO y a cargo de los [REDACTED] A

[REDACTED] personas que contestaron preguntas que previamente fueron calificadas de procedentes y de legales por este Tribunal.

Dada la comparecencia a la presente audiencia el apoderado legal de la demandada SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, en este acto se le notifica y corre traslado con copia simple del proveído de fecha diecinueve de junio del año en curso, debiendo firmar por su recibo al margen de la presente acta. Debiendo estar las partes a lo ordenado en autos para la continuación de la secuela procesal. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO EL**

**PROVEIDO DE FECHA [REDACTED] DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LA PARTE ACTORA POR MEDIO DEL BOLETÍN LABORAL DE ESTE TRIBUNAL.-**

Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó el Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario de Acuerdos que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.

[REDACTED]

SECRETARIA AUXILIAR

SECRETARIA DE ACUERDOS.

[REDACTED] IA

[REDACTED]

SECRETARIO GENERAL OPERATIVO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EXPEDIENTE NUMERO: 206/2016

VS.

H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

**EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, día y hora señalados por este Tribunal para la celebración de una audiencia de desahogo de pruebas, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. COMPARECEN.- Por la parte actora, el actor personalmente [REDACTED] [REDACTED] Z quien se identifica con IFE con número de folio [REDACTED] la cual se exhibe en original y copia simple para que previo cotejo que se haga de las mismas se solicita la devolución de la primera y que la segunda sea agregada a los autos para debida constancia legal, asistido de su apoderada legal [REDACTED], con personalidad acreditada y reconocida en autos. Por la parte demandada su apoderada legal [REDACTED] con personalidad acreditada y reconocida en autos y quien se identifica con cédula profesional expedida por la SEP número [REDACTED], de la cual ya obra copia agregada a los autos.

**ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA SECRETARIA AUXILIAR.**

**A CONTINUACION SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA ACTORA Y A CARGO DEL DEMANDADO**, por conducto de su apoderado legal [REDACTED], persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia, y no se le apercibe por ser perito en la materia, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado asentado en el cuerpo de la presente acta, y ser originaria [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], estado civil [REDACTED] instrucción escolar maestría en derecho, ocupación actual abogada postulante.

**EN USO DE LA PALABRA LA APODERADA LEGAL DE LA PARTE ACTORA DIJO QUE:** En este acto se exhibe pliego de posiciones constante de 21 posiciones contenidas en un escrito constante de 2 fojas útiles por una sola de sus caras tamaño carta, firmado por la de la voz, mismo que exhibo y solicito sea agregado a los autos para debida constancia legal, reservándome mi derecho a formular más posiciones en caso de ser necesario, posiciones todas ellas que previamente deberán de ser calificadas por este H. Tribunal.

**EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se procede a la calificación del pliego de posiciones exhibido por la parte actora, del cual se califican de procedentes y de legales las

marcadas con los numerales de la 1 a la 4 y de la 7 a la 21 por estar formuladas conforme a derecho y tener relación con la litis planteada, desechándose las marcadas con los numerales 5 y 6 en razón de contener hechos diversos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 E fracciones III y VI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- NOTIFIQUESE Y CONTINUESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE.

A posiciones que le son leídas en voz alta por la Secretaría de este Tribunal, dirá el absolvente a la 1.- R. No. 2.- R. No. 3.- R. No. 4.- R. No. 7.- R. No. 8.- R. No. 9.- R. No. 10.- R. No. 11.- R. No. 12.- R. No. 13.- R. No. 14.- R. No. 15.- R. No. 16.- R. No. 17.- R. No. 18.- R. No. 19.- R. No. 20.- R. No. 21.- R. No. YA NO SE FORMULAN MÁS POSICIONES.

**LEIDO Y RATIFICADO QUE ES POR LA ABSOLVENTE, FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.**

**A CONTINUACION SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DEL ACTOR C.** [REDACTED] persona a quien se le protesta en

términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en que incurren los falsos declarantes y quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser originario de la Michoacán y vecino de Huixquilucan Estado de México, con d [REDACTED]

ca [REDACTED] empleado

**EN USO DE LA PALABRA LA APODERADA LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA DIJO QUE:** En este acto se exhibe pliego de posiciones a través de un escrito de la fecha veinte de junio del año en curso, constante de 2 hojas, tamaño oficio, escritas por una de sus caras, que contiene un total de 28 posiciones, el cual se ratifica y se reproduce en todas y cada una de sus partes reservándome el uso de la voz para formular nuevas posiciones una vez que se conozca la calificación del pliego que se exhibe.

**EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se procede a la calificación del pliego de posiciones exhibido por la parte demandada, del cual se califican de procedentes y de legales las marcadas con los numerales de la 1 a la 6 y de la 10 a la 28 por estar formuladas conforme a derecho y tener relación con la litis planteada, por cuanto hace a las marcadas con los numerales 7, 8 y 9 se desechan por encontrarse formuladas de manera insidiosa, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 E fracciones III y VI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- **NOTIFIQUESE Y CONTINUESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE.**

A posiciones que le son leídas en voz alta por la Secretaría de este Tribunal, dirá el absolvente a la 1.- R. No. 2.- R. No. 3.- R. No. 4.- R. No. 5.- R. No. 6.- R. No. 10.- R. No. 11.- R. No. 12.- R. No. 13.- R. No. 14.- R. No. 15.- R. No. 16.-

R.- No. 17.- R.- No. 18.- R.- No. 19.- R.- No. 20.- R.- No. 21.- R.- No. 22.- R.- No. 23.- R.- No. 24.- R.- No. 25.- R.- No. 26.- R.- No. 27.- R.- No. 28.- R.- No. YA NO SE FORMULAN MÁS POSICIONES.

**LEIDO Y RATIFICADO QUE ES POR EL ABSOLVENTE, FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.**

**EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por celebrada la presente audiencia en los términos vertidos en el cuerpo de la presente acta. Por desahogada la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo de la demandada, asimismo se tiene por desahogada la prueba confesional ofrecida por la parte demandada y a cargo del actor [REDACTED] persona que absolvió posiciones que previamente se calificaron de procedentes y de legales por este Tribunal. Debiendo estar las partes a lo ordenado en autos para la continuación del procedimiento. **NOTIFIQUESE.-** Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó el C. Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario de Acuerdos que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.

LIC. PVG\*Icsc\*M5\*

**SECRETARIA AUXILIAR**

**SECRETARIA DE ACUERDOS**

[REDACTED] HO

**SECRETARIO GENERAL OPERATIVO**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EXPEDIENTE NUMERO: 427/2015

[REDACTED]

VS.

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE día y hora señalados por este Tribunal para la celebración de una audiencia de desahogo de pruebas, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. COMPARECEN.- Por la parte actora, la actora personalmente [REDACTED] Z, quien se identifica con credencial para votar expedida por el I.F.E. con número de folio [REDACTED] a la cual exhibe en original y copia, solicitando la devolución de la primera de ellas, por serle de utilidad personal y la segunda para que sea agregada a los autos, asistida de su apoderado legal [REDACTED] IA quien se identifica con cedula profesional número [REDACTED], legalmente expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Publica, documento que ya obra agregado a los autos en copia simple, profesionista que cuenta con personalidad debidamente acreditada y reconocida en autos. Y por la demandada comparece su apoderada legal [REDACTED] quien acredita su calidad de representante legal del Ayuntamiento demandado en términos del Instrumento Notarial [REDACTED] o [REDACTED], el cual obra agregado a fojas 91 a la 96 de los autos, asimismo mencionada profesionista acredita su calidad de licenciada en derecho en términos de la [REDACTED] expedida por la Secretaria de Educación Pública quien en este acto exhibe el original y copia para que previo su cotejo me sea devuelta la primera de ellas y la segunda sea agregada a los autos para debida constancia legal.

**ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. AUXILIAR.** LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL DA CUENTA CON EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS, ASIMISMO SE DA CUENTA QUE NO SE ENCUENTRA NOTIFICADO EL CONFESANTE PARA HECHOS PROPIOS EL C. JESUS ALBERTO DIAZ YAÑES NO OBSTANTE DE HABERSE ORDENADO EN AUTOS. LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se reconoce la personalidad de la [REDACTED] como apoderada legal de la parte demandada quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Notarial con número de escritura [REDACTED] volumen [REDACTED] especial de fecha [REDACTED] expedido por el

[REDACTED]

Notario Público número [REDACTED] del Estado de México [REDACTED]

[REDACTED], documento que ya obra agregado a los autos en copia debidamente cotejada y certificada, asimismo acredita su calidad de licenciado en derecho con original de su cedula profesional bajo el ordinal [REDACTED], documento el cual previo su cotejo de la original con la copia simple que del mismo acompaña, los cuales se tienen a la vista de esta Secretaría coinciden en todas y cada una de sus partes, agregándose a los autos la segunda de las mencionadas previa certificación que de la misma realice la Secretaria de Acuerdos para constancia legal, certificando que la misma se encuentra registrada bajo el numeral [REDACTED] en el libro que para tal efecto lleva este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción XV, 14 fracción IX y 24 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por cuanto hace a las demás personas mencionadas en el instrumento antes citado se les reconocerá personalidad hasta en tanto **exhiban ante este Tribunal la cédula profesional que los faculte para ejercer la profesión de licenciados en derecho, ya que para el caso de no hacerlo no podrán intervenir en el presente juicio**, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195, 196 fracción VI y 197 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA. DOY FE.

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA ACTORA [REDACTED] persona a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente audiencia y se le apercibe de las penas en que incurrir los falsos declarantes y quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito en el cuerpo de la presente acta y ser originaria y vecina de Toluca, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED]  
edad, estado civil soltera, instrucción escolar preparatoria, ocupación actual desempleada.

EN USO DE LA PALABRA LA APODERADA LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA DIJO QUE: En este acto me permito exhibir pliego de posiciones consistete en una foja útil tamaño oficio suscrita por una sola de sus caras quien en este acto la hace suya la de la voz para todos los efectos legales conducentes ratificándola y reproduciéndola en todas y cada una de sus partes, la misma contiene 11 posiciones reservándome el uso de la voz para articular nuevas posiciones en caso de así requerirlo necesario.

EL TRIBUNAL ACUERDA: Se procede a la calificación del pliego de posiciones exhibido, del cual se califican de procedentes y de legales las marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11 por estar formuladas conforme a derecho desechándose las marcadas con los numerales 6 por estar formulada de manera insidiosa, 7, 8 y 9 ya que no se excepciona en esos términos en su escrito de demanda; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 E

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

fracciones II, III y VI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.- DOY FE:\*

A posiciones que le son leídas en voz alta por la Secretaría de este Tribunal, dirá el absolvente a la 1.- R.- NO es cierto. 2.- R.- NO es cierto. 3.- R.- No es cierto. 4.- R.- No es cierto. 5.- R.- No es cierto. 10.-.R.- No es cierto. 11.- R.- NO es cierto. YA NO SE FORMULAN MAS POSICIONES.

LEÍDO Y RATIFICADO QUE ES POR EL ABSOLVENTE, FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.\*

**EL TRIBUNAL ACUERDA.-** Por celebrada la presente audiencia en los términos vertidos en el cuerpo de la presente acta. Por desahogada la prueba confesional ofrecida por la parte demandada y a cargo de la actora la [REDACTED] persona que absolvió posiciones que previamente se calificaron de procedentes y de legales por este Tribunal. Visto el estado procesal que guardan los autos no se desprende que se haya notificado al confesante para hechos propios, por lo cual nuevamente se señalan las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que se reciba la prueba **CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS** ofrecida por la actora y a cargo de [REDACTED], persona que deberá ser notificada por conducto del Actuario de este Tribunal en el domicilio de la demandada y que obra señalado en autos. Aperciendo al absolvente que para el caso de no comparecer en el día y hora antes señalado, se le tendrá por confeso fictamente de las posiciones que le sean formuladas al momento de la audiencia y que previamente sean calificadas de procedentes y de legales; del mismo modo, se apercibe al oferente de la prueba que para el caso de no comparecer en el día y hora señalados, se le decretará la deserción de dicha probanza, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 213, 214 fracción VI, 220 y 220 C de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por otro lado como se desprende de los autos mediante acuerdo de fecha diez de enero de dos mil diecisiete se ordenó el desahogo de la prueba de ratificación de contenido y firma de las documentales exhibidas en la diligencia de inspección misma que obra a fojas 111 a 113, no obstante a ello no es posible el desahogo de dicha prueba ya que aún no se encuentra en autos las documentales originales, por lo cual dicha situación se regulariza y se aclara que se le requiere a la parte demandada, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que el presente acuerdo surta efectos de notificación, exhiba ante este Tribunal las documentales originales exhibidas en la diligencia de inspección de fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo dentro del término conferido, se tendrán por ciertas las objeciones realizadas por la parte actora y se dejara sin efectos la fecha señalada para el día dieciocho de abril del año en curso ya que no sería posible su desahogo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 735 de la Ley

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Federal del Trabajo en aplicación supletoria. Debiendo estar las partes a lo acordado en el proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis del año en curso para la continuación del procedimiento. **NOTIFÍQUESE AL CONFESANTE PARA HECHOS PROPIOS EL** [REDACTED]

**EN EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA.**- Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó el Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario de Acuerdos que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.

[REDACTED]

SECRETARIA AUXILIAR

[REDACTED] A

SECRETARIA DE ACUERDOS

[REDACTED] SANCHEZ SAMANCO

SECRETARIO GENERAL OPERATIVO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]